

ACTA

DE LA **S**ESIÓN PLENARIA
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA
28 DE JULIO DE 2023.

ORDEN DEL DÍA

» Hora de convocatoria: 12,30.

» Lugar: Salón de Sesiones.

- Apertura de la Sesión. -Página 4-
- Excusas por falta de asistencia. -Página 5-

● ASUNTOS:

- » Actas anteriores. Aprobación -si procede- del Acta de la Sesión Constitutiva celebrada el día 1 y Extraordinaria y Urgente del día 5, ambas de Julio de 2023. -Página 6-
- 1. Disposiciones Oficiales Generales. -Páginas 6 a 9--
- 2. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 9 a 12-

● COMISIONES INFORMATIVAS:

● ASUNTOS GENERALES.

- 3. Declaración de compatibilidad solicitada por diferentes Miembros de la Corporación Provincial, para el Mandato 2023_2027. -Páginas 12 a 19-
- 4. Propuesta de modificación puntual de los Estatutos que rigen el funcionamiento del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia. -Páginas 19 a 24-
- 5. Dación de cuenta, tras la constitución en 25 de Julio de 2023, de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes para el Mandato 2023/2027. -Páginas 24 a 33-

● ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

- 6. Expediente de modificación presupuestaria nº 42/2023. -Páginas 33 y 34-
- 7. Expediente de modificación presupuestaria nº 43/2023. -Páginas 35 y 36-
- 8. Expediente de modificación presupuestaria nº 46/2023. -Páginas 36 y 37-
- 9. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. -Páginas 37 a 44-
- 10. Modificación del Anexo de Inversiones nº 3 del Presupuesto 2023. -Páginas 44 a 46-

11. Dación de cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2023, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes. -Páginas 47 y 48-

- **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

12. Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, anualidad 2023. -Páginas 48 a 55-

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.**

A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. -Página 55 -

B) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA. -Página 55-

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.** -Página 55-

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente. -Página 56-

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. -Página 56-

- **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Único. Adhesión a la Candidatura de la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2023. -Páginas 57 a 59-

- **Peticiones y Preguntas.** -Página 59-

- ◀ **Intervención del Presidente.** -Páginas 59 y 60-

- **Cierre de la Sesión.** -Página 60-

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023.



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día 28 de Julio de 2023, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, para resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es presidida por el titular de la Corporación, **Don Miguel Ángel GALLARDO MIRANDA**, asistiendo los siguientes Corporativos:

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO SOCIALISTA:**

1. ALCÁZAR VAQUERIZO, don Saturnino.
2. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
3. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
4. DELFA CUPIDO, don Juan María.
5. DÍAZ FARIAS, don Ramón.
6. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
7. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
8. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
9. JAREÑO CRESPO, don Raúl.
10. LINARES MATITO, doña Lourdes.
11. LÓPEZ LÓPEZ, doña María Concepción.
12. SILVA LEÑADOR, doña Francisca.
13. VALLS MUÑOZ, doña Francisca.

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR:**

14. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
15. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
16. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
17. BUZO CORZO, don Eladio.

18. CORTÉS LUNA, doña Gema María.
19. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
20. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
21. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
22. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
23. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
24. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos del Interventor, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y del Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

● Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, medios de comunicación y ciudadanos, al tiempo que excusa la falta de asistencia de las Vicepresidentas Primera y Delegada del Área de Transición Ecológica, doña Raquel del Puerto Carrasco, debido a su reciente maternidad, a quien felicita y desea que disfrute de estos momentos tan especiales, en compañía de su hijo, indicando el Decreto dictado en 17/7/2023, sobre la suplencia a favor de la Diputada Provincial, Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, doña Ana Belén Valls Muñoz, así como de la Vicepresidenta Segunda y Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, doña Carmen Yáñez Quirós, por vacaciones estivales.

A continuación y una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento, por 25 Miembros, de los 27 que de hecho y derecho la conforman.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación, siendo al tiempo retransmitida en directo por streaming y a través de las redes sociales, o desde el Canal de YouTube de la Institución Provincial.

Tras ello, el Presidente refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

● **ASUNTOS:**

- › **Actas anteriores. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Constitutiva de 1 de Julio y Extraordinaria y Urgente de 5 de Julio de 2023.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, las Actas correspondientes a la Sesión Constitutiva de la Corporación, Mandato 2023_2027, celebrada el día 1 de Julio y Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023.

Al no existir observaciones sobre el contenido de ambas, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.



Las Actas serán transformadas en documento de Lectura Fácil, y publicadas en la Sede Electrónica de la Institución, identificadas con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas, que rindan cuentas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/plenos/index.php?id=plenos_provinciales

1. Disposiciones Oficiales Generales.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales, de normativa de carácter legal.

Teniendo conocimiento los Corporativos, por su traslado a través de enlace o link, el Secretario General informa sobre la publicación de la siguiente normativa estatal, autonómica y provincial:

● **Ámbito Nacional (BOE):**

- RD 400/2023, de la Jefatura del Estado, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (30/5/2023).
- LEY 12/2023, de la Jefatura del Estado, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. (25/5/2023).
- RESOLUCIÓN de 6 de junio del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica Acuerdo del Consejo de Ministros sobre Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (7/6/2023).
- ORDEN SND/726/2023, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad, por la que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (5/7/2023).
- ORDEN HFT/792/2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el IRPF. (17/7/2023).
- ORDEN HFP/93/2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular, establecida en el FD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (17/7/2023).
- RD 667/2023, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por la que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública. (19/7/2023).
- RESOLUCIÓN de 13 de julio, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se modifica la de 16 de marzo, sobre Registro de Planes de Igualdad de las AAPP y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo. (24/7/2023).

● **Ámbito Autonómico (DOE):**

- ORDEN de 25 de mayo, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar o elevar el riesgo de incendios durante dicha época, 2023. (50/5/2023).
- DECRETO 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2023. (6/6/2023).
- DECRETO 5/2023, de la Presidencia de la Junta, de 8 de junio, por el que se convoca la Sesión Constitutiva de la Asamblea de Extremadura. (9/6/2023).
- ACUERDO de 7 de junio, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de Diputados y Diputadas electos a la

Asamblea de Extremadura, resultante de las elecciones de 28 de mayo de 2023. (13/6/2023).

- DECRETO 44/2023, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a municipios, para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público, en Áreas Protegidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia UE Next Generation. (15/6/2023).
- RESOLUCIÓN de 26 de Mayo, de la Presidencia de la Junta, por la que se convocan ayudas a EELL para obras o servicios de interés general y social, en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (15/6/2023).
- RESOLUCIÓN de 12 de junio, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del II “Master en Gestión Pública de las AALL del S XXI”, y “I Master en Gestión y Administración Local”. (27/6/2023).
- CONSTITUCIÓN de la Asamblea de Extremadura, XI Legislatura. (27/6/2023).
- DECRETO 71/2023, de 28 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, los “Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura”. (4/7/2023).
- RD 647/2023, de 14 de julio, de la Presidencia del Gobierno, por el que se declara el cese de D. Guillermo Fernández Vara, como Presidente de la CA de Extremadura. (15/7/2023).
- RD 648/2023, de 14 de julio, por el que se nombra Presidenta de la CA de Extremadura, a D^a María Guardiola Martín. (15/7/2023).
- RESOLUCIÓN de 10 de julio, del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social término en la CA de Extremadura, anualidad 2022. (18/7/2023).
- ORDEN de 5 de julio, de la Junta de Extremadura, por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la fiesta “Los Palomos” en Badajoz. (20/7/2023).
- ORDEN de 5 de Julio, de la Junta de Extremadura, por la que se declara como Fiesta de Interés Turístico, la fiesta “Vive la Trashumancia y Feria del Queso Artesano” en Valverde de Leganés. (20/7/2023).
- DECRETO de 20 de julio, de la Presidenta de la Junta de Extremadura, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías de la Administración de la CA de Extremadura. (21/7/2023).
- LEY 5/2023, de 27 de julio, de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de modificación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CA de Extremadura. (28/7/2023).
- DECRETO 77/2023, de 21 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la CA de Extremadura. (28/7/2023).

● **Ámbito Provincial (BOP):**

- DECRETO de creación de la Sede Electrónica del OAR de la Diputación de Badajoz. (31/5/2023).
- DECRETO sobre Directrices para el desarrollo de los Presupuestos Provinciales Participativos 2024. (1/6/2023).
- RESOLUCIÓN concesión subvenciones 2023, para financiar la redacción de proyectos de obra que contribuyan a impulsar el Reto Demográfico y los ODS de la Agenda 2030. (1.6.2023).
- RESOLUCIÓN de la Diputación de Badajoz, de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y EELLMM de la Provincia, para la realización de actividades dirigidas a reactivar la economía local durante 2023. (20/6/2023).
- RESOLUCIÓN de la Diputación de Badajoz, de concesión de subvenciones en especie, a favor de municipios y EELLMM de la Provincia, para poner a disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad. (19/6/2023).

Una vez conocida la publicación de diferente normativa de carácter oficial, será notificada a las Áreas y Unidades Institucionales, para su aplicación en los procedimientos administrativos que correspondan.

2. Convenios interadministrativos de colaboración.

Con la venia de la Presidencia, y teniendo conocimiento los Corporativos, por su traslado a través de enlace o link, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de los Convenios interadministrativos de colaboración suscritos por esta Corporación, toda vez que una parte esencial de la actividad de cooperación de las Instituciones Provinciales, reside en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación en el territorio provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para ello, la Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, ha autorizado la suscripción de los siguientes convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y cooperar en el desarrollo regional.

Al tiempo, incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, a las políticas públicas provinciales y, por ende locales, resulta una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, así como la implementación de los ODS y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido, para que esos principios vertebrén su acción interadministrativa y de cooperación.

- a) **Convenio entre las Diputaciones de Badajoz, Cáceres y la FEMP, para asuntos europeos.**
- b) **Convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para el Desarrollo del Centro de Innovación Territorial en Badajoz.**
- c) **Convenio con las Diputaciones de Badajoz, Cáceres y la UEX, para el desarrollo del II Master en Gestión Pública de las AALL del S XXI y I Master en Gestión y Administración Local.**
- d) **Convenio suscrito con el Canal Extremadura, para la cesión de derechos de reproducción de conciertos musicales del Festival Itinerante de Músicos en Movimiento.**

Las Instituciones referidas se comprometen a fomentar la cooperación necesaria, para la prestación de servicios y ejecución de las actuaciones señaladas en cada uno de ellos, incorporándose los Convenios a la acción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas –entre otros- <nº 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles; nº 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y nº 17. Alianzas para lograr los objetivos>.

Los convenios tienen naturaleza administrativa y se suscriben de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en cada uno de los expedientes, y conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normativa en materia de Régimen Local, dejando de manifiesto su inclusión en los ODS de la Agenda 2030, en unanimidad de los miembros asistentes, al particular planteado, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la suscripción en 16 de Junio de 2023, de un Convenio de colaboración entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a fin de disponer de una delegación para asuntos europeos en

Bruselas, donde se ubicará un técnico en gestión de proyectos europeos, ejerciendo funciones relacionadas en la cláusula sexta del convenio, dirigidas a seis temáticas: Cooperación transfronteriza; participación en redes nacionales e internacionales; economía verde y circular; despoblación rural; transición digital y seguimiento de proyectos en los que participe la FEMP y/o las Diputaciones provinciales. Las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, se comprometen a aportar a la FEMP, la cantidad de 80.000,00 euros cada una, para sufragar los gastos derivados de dicha actividad, siendo el Área gestora, la Oficina de Proyectos Europeos de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención General, durante el año de vigencia, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Tomar conocimiento de la suscripción en 7 de Julio de 2023, de un Convenio de colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la puesta en marcha del Proyecto Piloto “Centro de Innovación Territorial en Badajoz”, en aras a contribuir a las políticas de Reto Demográfico, a través de la activación y dinamización de una red de laboratorios distribuidos por el territorio, poniendo a disposición los espacios adecuados y aportar el personal necesario, además de establecer antes del 30 de noviembre de cada año, el programa anual de actividades del ejercicio siguiente. El coste total de las actuaciones, asciende a un máximo de 890.000 euros. El Ministerio aportará 500.000 euros para todo el período de vigencia 2023_2026, mientras que la Diputación de Badajoz, aportará un total de 390.000 euros, distribuidos entre las cuatro anualidades: 2023:7.400; 2024:160.800; 2025:154.200, y 2026:67.600. La gestión se llevará a través del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Tercero. Tomar conocimiento de la suscripción en 25 de Julio de 2023, entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, de un Convenio para el desarrollo del II Master en Gestión Pública de las AALL del S XXI y I Master en Gestión y Administración Local, en aras a la formación y especialización de alumnos de grado o título universitario, en materias de ámbito local, organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz, y la Facultad de Derecho de Cáceres –respectivamente-, a desarrollar durante el Curso académico 2023_2024. La Diputación de Badajoz destinará la cantidad de 41.000 euros, en concepto de colaboración para el cumplimiento de los fines referenciados, durante el período de vigencia, que se extiende hasta la finalización de las dos ediciones señaladas, no pudiendo tener una duración superior a cuatro años, estando encargada de su desarrollo, el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Cuarto. Tomar conocimiento de la suscripción en 7 de Junio de 2023, de un Convenio de colaboración con la sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, Canal Extremadura, para la cesión de derechos de reproducción de 15 conciertos musicales que se grabarán con motivo de la celebración del Festival Itinerante de Músicos en Movimiento, anualidad 2023, a retransmitir en Televisión en abierto, por Ondas Hertzianas Terrestres, Satélite y Web, alojándose las reproducciones en la Web de Canal Extremadura, debido a su valor artístico y cultural, en los municipios de Zafra, Llerena, Campanario, Villanueva de la Serena y Fuente de Cantos. La Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, se encargará de su desarrollo, durante el período de vigencia, que se extiende por un período de cuatro años, velando por difundir la creación musical de los artistas de la provincia, así como hacer llegar a los ciudadanos, propuestas musicales de calidad.

Quinto. La Secretaría General notificará de modo individualizado, a las Instituciones Públicas colaboradoras, la adopción de los acuerdos adoptados, e incluirá en el fondo documental de la Sesión, copia diligenciada de los mismos, en orden a la puesta en funcionamiento y desarrollo, así como a las Áreas Gestoras, en base al régimen competencial dispuesto en el Decreto del Presidente de fecha 1 de Julio de 2023 (BOP 3/7/2023), de nueva estructura organizativa para el Mandato 2023_2027.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.**

3. Declaración de compatibilidad solicitada por diferentes Miembros de la Corporación Provincial, para el Mandato 2023_2027.

Una vez renovada la Corporación Provincial, en Sesión Constitutiva celebrada el día 1 de Julio de 2023, y tras haber sometido a la consideración de la Junta de Portavoces, en la reunión día 4 de Julio de 2023, la propuesta del Presidente, relativa a los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial, asignaciones a los Grupos de Diputados y determinación de asistencias, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista, doña Ana Belén Valls Muñoz (Decreto del Presidente de fecha 17/7/2023 - BOP 21/7/2023), que en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio, se acordó establecer a favor de los Miembros de la Corporación Provincial, cada uno de los regímenes, en función del Decreto de Delegaciones de Áreas, para el Mandato 2023_2027, de fecha 1 de Julio de 2023.

Con posterioridad y ante las solicitudes formuladas por diferentes Miembros de la Corporación Provincial, para el desempeño de actividades privadas de carácter autónomo, con la dedicación exclusiva como cargo público de la Corporación, en virtud de las Delegaciones establecidas, se promueve expediente para declarar por el Pleno de la Corporación, las compatibilidades solicitadas.

A tal efecto, se emite Informe de legalidad por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

<<I. ANTECEDENTES. Con fecha 5 de julio de 2023, se registran en la Diputación de Badajoz, solicitudes para el reconocimiento de compatibilidad formuladas por Don Ramón Díaz Farias, Delegado Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Delegado del Área de Tecnología y Digitalización, Don Raúl Jareño Crespo, Delegado de la Imprenta y el Boletín Oficial de la Provincia, y Doña María Concepción López López, Delegada del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, en virtud de la Delegación del Presidente de la Corporación Provincial de fecha 1 de julio de 2023 (publicación 3 de julio de 2023 en el BOP nº 125, Anuncio 3651/2023) en el desempeño de cargo público en diferentes regímenes de dedicación exclusiva (publicación 10 de julio de 2023 en el BOP n.º 130, Anuncio 3860/2023), con el desempeño de la actividad privada de carácter autónomo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985. Ratificada por el Reino de España el 20 de enero de 1988 (Acuerdo Internacional BOE n.º 47 de 24/2/1989) - Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). - Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC). - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP). - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG). -Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(LCSP). - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

III. CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. La Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 7, establece las condiciones del ejercicio de las responsabilidades a nivel local, concretamente en su apartado tercero: “Las funciones y actividades incompatibles con el mandato del representante local no pueden ser fijadas más que por Ley o por principios jurídicos fundamentales”.

Dicha reserva de Ley se materializa en nuestra normativa en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El artículo 73 de la LRBRL dispone que “la determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la legislación electoral”.

El Título V de la LOREG regula las Disposiciones Especiales para la Elección de Diputados Provinciales, regulando las causas de inelegibilidad derivadas del artículo 6 de la LOREG, por expresa remisión del artículo 202 y 203 LOREG.

Analizados los artículos señalados, no se encuentra en las causas de incompatibilidad de los Diputados Provinciales de dicha Ley.

- IV) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. A este respecto el artículo 75.1 de la Ley 7/85 LRBRL establece que “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

La regulación de las incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984), “parte como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de la Administración a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”, tal y como la propia Ley señala en su preámbulo y reitera en el artículo 1.3, donde se exponen los principios generales de la Ley.

La ley es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y resulta indiferente la naturaleza jurídica de la relación de empleo, pues la normativa sobre incompatibilidades no distingue entre el carácter estatutario o laboral de la misma, extendiéndose a la totalidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tal y como se desprende de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 53/1984.

De acuerdo con el principio señalado de dedicación a un solo puesto, el personal comprendido en su ámbito de aplicación, según el artículo 11 de la Ley 53/1984, no podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido realicen para sí los directamente interesados.

El artículo 12 Ley 53/1984 (LIPAP) establece la incompatibilidad de las siguientes actividades:

“a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior."

V) DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y POSIBLE COMPATIBILIDAD CON OCUPACIONES MARGINALES. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984 (LIPAP), en los mismos términos se indica en el siguiente precepto del (ROF).

El artículo 13.3 del ROF señalan que: "El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local. "

En consecuencia un miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva podrá ejercer ocupaciones siempre y cuando sen de tipo "marginal" y no causa detrimento a su dedicación a la Corporación.

La declaración formal de compatibilidad, deberá ser motivada, competencia atribuida expresamente al Pleno de la Corporación. En efecto el artículo 70.9 del ROF señala que corresponde al Pleno la siguiente atribución en concordancia con los artículos de la Ley 53/1984, que identifica el órgano competente para ello y los plazos.

"Artículo 70.9.º La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Considerando que el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, requiere el previo reconocimiento de compatibilidad, por resolución motivada, que corresponde al Pleno de la Corporación Local, cuando la actividad principal esté adscrita a una Corporación Local, según el artículo 9 de Ley 53/1984 (LIPAP).

El artículo 14 de la Ley 53/1984 (LIPAP) establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, Dicho plazo es ampliado a 3 meses , en virtud de la Disposición Adicional primera del " Real Decreto 1774/1994 ,de 5 de agosto de adecuación de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas” entendiéndose por ésta la actual Ley 39/2015 de PACAP.

Desde el punto de vista interpretativo de la norma, conforme el artículo 3.1 del Código Civil, atendiendo el sentido propio, el contexto y la finalidad, podríamos definir que la ocupación “marginal” es aquella que tiene una importancia secundaria o escasa, que no causa detrimento a la dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Diputado.

Es este sentido se pronuncia la Sala de lo Contencioso- Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, citando Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en Sentencia de 11 de junio de 2003 (rec. 609/2002), que afirma que es “indudablemente” el Pleno quien tiene la competencia a apreciar si concurre el supuesto de hecho que se recoge que se recoge en el artículo 75 LRBRL (Si la ocupación privada es marginal o no lo es).

La jurisprudencia ha admitido la posibilidad de compatibilizar el cargo de concejal con dedicación exclusiva con el ejercicio de una actividad profesional, como se indica en la Sentencia n.º 114/2006 de 28 de abril del T.S.J. de Islas Canarias (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª), concluyendo la Sala que es compatible, estableciendo como única reserva que no merme o reste su dedicación al cargo que desempeña.

V) **OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES.** *Todos los miembros de la Corporación, independientemente del régimen de dedicación que ostenten, tienen la obligación de abstenerse de intervenir directa o indirectamente en todos los casos en los que pueda tener un interés directo, de conformidad con el artículo 76 de LRBRL.*

Además de las causas de incompatibilidad anteriormente descritas, ha de indicarse que el ordenamiento jurídico prevé una serie de prohibiciones de contratar en su artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por otra parte, el artículo 8.1, g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTIPBG), determina que deben hacerse públicas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad.

Además, el artículo 26.2, b).1º de la misma Ley (LTIPBG), establece, como principio de buen gobierno la obligación de los cargos públicos de desempeñar “su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses”.

El artículo 10.1 del ROF, incide en esta obligación, al afirmar que “Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma”.

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad, los/as afectados/as deberán optar entre la renuncia al puesto de Diputado Provincial, o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad, conforme el artículo 203.2 de (LOREG). El ROF señala un plazo de diez días para ejercer esta opción en su artículo 10: “(...)

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado, o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, CONCLUSIONES: Se emite informe favorable para el desempeño de su cargo público en los regímenes de dedicación acordados, siempre que el desarrollo marginal de las actividades privadas, no suponga menoscabo de la actividad en la Corporación, si bien es preciso el previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Badajoz, autorizando la compatibilidad para el desarrollo marginal de dichas actividades privadas, siempre que fueren remuneradas>>.

Considerando que los Miembros Corporativos, deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad, así como poner en conocimiento de la Corporación, cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma, el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales, fuera de las Administraciones Públicas, ésta requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, cuando la dedicación que ostente el Miembro en cuestión de la Corporación, sea exclusiva.

De todo ello se desprende que ninguno de los Corporativos solicitantes, se encuentra en las causas de incompatibilidad de los Diputados Provinciales de dicha Ley, por tanto, refiere la Portavoz suplente, señora Valls Muñoz, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, al contar con los seis votos afirmativos de los Diputados/as del Grupo Socialista, por no suponer el desarrollo de las actividades privadas, menoscabo de la actividad en la Corporación, si bien consigna la abstención de los cuatro Diputados/as del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, don Juan Antonio Barrios, Portavoz del Grupo Popular, en primer lugar se suma a la felicitación expresada a la Vicepresidenta primera, por su reciente maternidad. Y en relación con el asunto planteado, tras su estudio y ante la ausencia de conflicto de intereses en el desempeño de ambas funciones, adelanta el voto favorable, e indica que estarán expectantes para que no se produzca detrimento en las funciones encomendadas a cada uno de los cargos Institucionales.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando la legislación aplicable, esto es, artículo 70.9 del ROF, concordante con el 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa en materia de régimen local, en unanimidad de los Miembros asistentes adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Declarar la compatibilidad para el desarrollo marginal de una actividad privada, con el desempeño de cargo público en régimen de dedicación exclusiva, de don **Ramón Díaz Fariás**, Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, cuya descripción consta en el expediente, al no impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, ni perjudicar los intereses generales, y no afectar a ninguna de las circunstancias que hacen compatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Declarar la compatibilidad para el desarrollo marginal de una actividad privada, con el desempeño de cargo público en régimen de dedicación exclusiva, de don **Saturnino Alcázar Vaquerizo**, Delegado del Área de Tecnología y Digitalización, cuya descripción consta en el expediente, al no impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, ni perjudicar los intereses generales, y no afectar a ninguna de las circunstancias que hacen compatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Declarar la compatibilidad para el desarrollo marginal de una actividad privada, con el desempeño de cargo público en régimen de dedicación parcial del 70%, de don **Raúl Jareño Crespo**, Delegado de la Imprenta y el Boletín Oficial de la Provincia, cuya descripción consta en el expediente, al no impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, ni perjudicar los intereses generales, y no afectar a ninguna de las circunstancias que hacen compatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Declarar la compatibilidad para el desarrollo marginal de una actividad privada, con el desempeño de cargo público en régimen de dedicación parcial del 70%, de doña **María Concepción López López**, Delegada del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, cuya descripción consta en el expediente, al no impedir ni menoscabar el

estricto cumplimiento de sus deberes, ni perjudicar los intereses generales, y no afectar a ninguna de las circunstancias que hacen compatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. La Secretaría General notificará los Acuerdos adoptado a los interesados, reconociendo la compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, conforme a lo regulado por el artículo 14 de la LIPAP, así como a la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior, encargada de formalizar los trámites que competan.

Sexto. Los interesados deberán presentar Declaración de Intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado, para su inscripción en el Registro de Intereses de la Corporación Provincial, en aras a dejar constancia de la modificación de su actividad, en cuyo caso la declaración será firmada por el interesado y por el Secretario General, tal y como recoge el artículo 31.2 del ROF.

4. Propuesta de modificación puntual de los Estatutos que rigen el funcionamiento del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia.

La Diputación de Badajoz, en ejercicio de las competencias que le son reconocidas en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1998, constituir un Organismo Autónomo denominado "Patronato Provincial de Tauromaquia", para contribuir a promocionar la Fiesta de los Toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velasen por su pervivencia y pureza, como hecho tradicional e histórico de la cultura española, muy ligado a la dehesa que tanto contribuye al desarrollo del mudo rural.

Desde entonces, el Patronato ha desarrollado cada año un programa de actividades específico, dedicado a fomentar en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela de Tauromaquia, y a formar cultural y artísticamente a unos 600 alumnos de diversos lugares de España, Portugal, Francia, México, Ecuador, Colombia, Perú o Italia.

Hoy en día, existen más de 70 Escuelas inscritas en el Registro de Escuelas Taurinas del Ministerio de Cultura y Deporte, dedicadas a formar y consolidar la Fiesta de los Toros, entre ellas, el Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia ocupa un lugar destacado, por el

reconocimiento logrado, tanto a nivel nacional, como internacional, durante sus 25 años de trayectoria, habiendo catapultado a figuras del toreo como Ginés Marín, Talavante, José Garrido o Ferrera.

Los éxitos obtenidos y el prestigio logrado, exigen una adaptación del Patronato de la Escuela a los nuevos tiempos, en los que la colaboración y el intercambio de experiencias entre las diferentes Escuelas, contribuirá sin duda, a mejorar el funcionamiento de la Escuela Provincial, y a desarrollar, en colaboración con las restantes Instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia, cuantas actividades sean precisas para el fomento y consolidación de la Fiesta de los Toros.

El bagaje adquirido durante estos años por los responsables que han estado al frente de las responsabilidades de gestión y dirección de la Escuela de Tauromaquia, no puede, ni debe estar vinculado a las limitaciones de los mandatos Corporativos. La especialización, la experiencia adquirida, las relaciones entabladas, deben trascender al desempeño de un cargo público, y para ello es preciso habilitar un lugar en el Consejo Rector del Patronato, a ocupar por personas que, habiendo acreditado un período de al menos cuatro años de gestión y responsabilidad al frente del Organismo Autónomo, estén dispuestos de forma altruista, a seguir contribuyendo a los éxitos de la Escuela, poniendo su experiencia y su trayectoria al servicio de los objetivos de la misma.

Al respecto, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista, doña Ana Belén Valls (Decreto del Presidente de fecha 17/7/2023 - BOP 21/7/2023), se trata de un Vocal del Consejo Rector no electo, que no podrá desempeñar funciones públicas y no será retribuido, el cuál se encargará de representar a la Escuela cuando oficialmente sea requerido por el Presidente de la Corporación, para una misión Institucional o actividad que redunde en beneficio de la Escuela, actuando como un abanderado de la misma, encargado de trasladar a los cargos electos, cuantas iniciativas y proyectos resulten de interés.

A tal efecto, el Presidente del Organismo Autónomo propone la modificación puntual de los Estatutos que rigen su funcionamiento, para llevar a cabo la adaptación necesaria de sus Órganos de Gobierno, y también adaptarlos a la nueva estructura organizativa.

En cuanto al procedimiento a seguir, informa la Portavoz, señora Valls Muñoz, viene constituido por los trámites a que hace mención el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que significa en síntesis, que el acuerdo plenario de aprobación inicial,

se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, quedando el acuerdo definitivamente aprobado, en ausencia de alegaciones o sugerencias durante dicho plazo, que de haberlas, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

A la vista del Informe de legalidad emitido por la Secretaría General y la propuesta formulada, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales es favorable, por mayoría de seis votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones de los Diputados del Grupo Popular. Tras su estudio, el Portavoz, señor Barrios García considera interesante contar con personal experto en la materia, poniendo en valor la no remuneración del cargo de libre designación a nombrar por el Presidente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen el funcionamiento del Organismo Autónomo y demás normativa de aplicación, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de los vigentes Estatutos del "PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAURAMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ", publicados en el Boletín n.º 179, de 19 de septiembre de 2019, quedando redactados los artículos 5, 6.2. xi, 8, 9.1, m) y 9.1, n), del modo siguiente:

Artículo 5. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de gobierno del Patronato son los siguientes:

1. La Presidencia.
2. La Vicepresidencia, que recaerá en el Diputado o Diputada en quién delegue el Presidente.
3. El Consejo Rector.

Artículo 6.2:

- xi. Las competencias como órgano de contratación para todo tipo de contratos de obras, servicios, suministros, concesiones de obras o servicios, especiales o privados, cuando la Ley de Contratos le atribuya la competencia al Presidente de la Diputación, así como respecto a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y contratos privados de naturaleza patrimonial excluidos del ámbito de aplicación de la referida ley.

Artículo 8. El Consejo Rector.

1. De conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la LBRL, el Consejo Rector estará constituido por los siguientes Consejeros, con un número máximo de 12:

1.1. Presidencia: La ostentará el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, que podrá delegar sus funciones en la Vicepresidencia.

1.2. Vicepresidencia: La desempeñará el Diputado o Diputada de la Corporación, designado por el Presidente de la Diputación.

1.3. Vocales: Serán designados por el Presidente de la Corporación Provincial, previa, en su caso, propuesta de los organismos o entidades correspondientes, poniéndose en conocimiento del Pleno Corporativo, e integrándose como tales:

- a) Dos Diputados Provinciales, a propuesta de los Grupos de Diputados que cuenten con mayor número de integrantes.
- b) Un Vocal en representación del Organismo o Departamento que tenga atribuido el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de tauromaquia.
- c) Un Vocal en representación de los aficionados, elegido de entre las Asociaciones de la Provincia de Badajoz.
- d) Un Vocal en representación de los Ganaderos de Reses de Lidia de la Provincia de Badajoz, designado por el Presidente de la Diputación.
- e) Dos Vocales de reconocido prestigio en la Tauromaquia, designados por el Presidente de la Diputación.
- f) Dos Vocales, en representación cada uno de ellos, de Entidades Locales de la Provincia, y designados por el Presidente de la Diputación.
- g) Un Vocal, en representación de la Escuela de Tauromaquia, designado por el Presidente de la Diputación, de entre aquellas personas que hayan acreditado un período de al menos cuatro años de gestión y responsabilidad al frente del Organismo Autónomo.

2. El Secretario/a y el Interventor/a Generales, asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, actuando en el ejercicio de las funciones que le son propias, si bien los titulares de estos puestos podrán ser sustituidos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre régimen jurídico de este colectivo funcional. Asistirá también a las reuniones, con voz y sin voto, otros cargos directivos o empleados públicos de la Diputación o del Organismo Autónomo, con objeto de informar o asesorar de los asuntos que les conciernan.

3. La totalidad de los Consejeros habrá de ser renovada cuando lo sea la Diputación de Badajoz, y excepcionalmente cesarán por alguno de los motivos siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Cuando cesen en el cargo por el que han sido nombrados.
- c) Por decisión del Órgano que los nombró.
- d) Por el cese de alguno de sus miembros en la representación del organismo, asociación o colectivo representados en el Consejo Rector.
- e) Por cualquier otra causa que imposibilite a alguno sus miembros para el desempeño de sus funciones.
- f) Cuando se encuentre imputado en un procedimiento penal.

4. El Presidente del Consejo Rector, por iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros, podrá invitar a participar en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, a representantes políticos o técnicos de Ayuntamientos u otras Instituciones, para informar o discutir en aquellas materias susceptibles de realizar una actuación integrada en cuestiones de tauromaquia, asistiendo con voz y sin voto.

5. El Vocal designado por el Presidente de la Corporación, estará a disposición de la Presidencia, cuando oficialmente sea requerido para alguna misión institucional, algún evento o actividad que redunde en beneficio de la Escuela. Por el desempeño de dichas funciones no se devengará retribución alguna, más allá del resarcimiento de los gastos generados, o la puesta a disposición de los medios necesarios para facilitar los desplazamientos y pernoctaciones a que hubiera lugar.

Artículo 9.1:

- m) Las competencias como órgano de contratación para todo tipo de contratos de obras, servicios, suministros, concesiones de obras o servicios, especiales o privados, cuando la legislación le atribuya la competencia al Pleno de la Diputación, así como respecto a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y contratos privados de naturaleza patrimonial excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que por la legislación aplicable al efecto, sea competencia del Pleno.
- n) Cuantas otras atribuciones, en relación a los fines del Patronato sean necesarias, o le vengán conferidas por la Diputación Provincial o estos Estatutos.

Segundo. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el BOP, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, concordante con el 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, RBRL. Aprobada definitivamente la modificación estatutaria, de conformidad con los artículos señalados, deberá publicarse en el BOP, el texto consolidado, según lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su entrada en vigor.

Tercero. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a las Áreas gestoras del expediente, y en coordinación con la Delegación del Organismo Autónomo, realizará los trámites legales que procedan.

5. Dación de cuenta, tras su constitución en 25 de Julio de 2023, de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes para el Mandato 2023_2027.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 5 de Julio de 2023, acordó la creación y denominación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, para el Mandato 2023_2027:

1. Asuntos Generales.
2. Cooperación Municipal.
3. Cultura, Deportes y Juventud.
4. Desarrollo Rural, Reto Demográfico, Turismo y Transición Ecológica.
5. Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
6. Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.
7. Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
8. Recursos Humanos y Régimen Interior.

Realizada la designación de los Miembros por parte de los Portavoces, y efectuada la constitución de cada una de ellas, en Sesión celebrada el día 25 de Julio, así como la elección de su Presidente/a, refiere la Portavoz del Grupo Socialista (Decreto del Presidente de 17/7/2023, BOP 21/7/2023), doña Ana Belén Valls, la Comisión Informativa de Asuntos Generales emitió dictamen favorable, respecto a la dación de cuenta de la composición de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes acordadas.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento, tras su creación, de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, para el Mandato 2023_2027, que se indican:

1. ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTA: Doña LOURDES LINARES MATITO.

Presidente Suplente: Don Ramón Díaz Farias.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Don Ramón Díaz Farias.
2. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
3. Doña María Concepción López López.
4. Don Raúl Jareño Crespo.
5. Doña Francisca Silva Leñador.

Suplentes:

1. Don Ricardo Cabezas Martín.
2. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
3. Don Francisco Buenavista García.
4. Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Don Roberto Romero Gragera.
2. Doña Carmen Romero García.
3. Don Gregorio Gallego Borrego.
4. Doña María Natividad Fuentes del Puerto.

Suplentes:

1. Don Eladio Buzo Corzo.
2. Doña Gema Cortés Luna.

Secretario: Don Enrique Pedrero Balas.

2. COOPERACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE: Don ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

Presidenta Suplente: Doña Ana Belén Valls Muñoz.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
2. Don Abel González Ramiro.
3. Doña Francisca Silva Leñador.
4. Don Raúl Jareño Crespo.
5. Doña Lourdes Linares Matito.

Suplentes:

1. Doña Carmen Yáñez Quirós.
2. Don Ramón Días Farias.
3. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
4. Don Francisco Buenavista García.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Don Roberto Romero Gragera.
2. Doña Carmen Romero García.
3. Don Moisés García Vadillo.
4. Don Juan Carlos Benítez Casillas.

Suplentes:

1. Don Eladio Buzo Corzo.
2. Doña Gema Cortés Luna.

Secretario: Don Enrique Pedrero Balas.

PRESIDENTE: Don RICARDO CABEZAS MARTÍN.

Presidenta Suplente: Doña Carmen YÁÑEZ QUIRÓS.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Carmen Yáñez Quirós.
2. Don Juan María Delfa Cupido.
3. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
4. Doña María Concepción López López.
5. Don Francisco Buenavista García.

Suplentes:

1. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
2. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
3. Don Abel González Ramiro.
4. Doña Lourdes Linares Matito.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Doña Manuela Sancho Cortés.
2. Doña Lourdes Barragán Pulgarín.
3. Don Roberto Romero Gragera.
4. Don Moisés García Vadillo.

Suplentes:

1. Doña Carmen Romero García.
2. Don Juan Carlos Benítez Casillas.

Secretario: Don Enrique Pedrero Balas.

PRESIDENTE: Don FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

Presidenta Suplente: Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
2. Don Juan María Delfa Cupido.
3. Doña Francisca Silva Leñador.
4. Don Abel González Ramiro.
5. Doña Carmen Yáñez Quirós.

Suplentes:

1. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
2. Doña María Concepción López López.
3. Don Manuel Gómez Parejo.
4. Doña Lourdes Linares Matito.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Doña Lourdes Barragán Pulgarín.
2. Don Juan Carlos Benítez Casillas.
3. Don Gregorio Gallego Borrego.
4. Doña María Natividad Fuentes del Puerto.

Suplentes:

1. Don Roberto Romero Gragera.
2. Doña Carmen Romero García.

Secretario: Don Enrique Pedrero Balas.

PRESIDENTA: Doña CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS.

Presidenta Suplente: Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
2. Don Manuel Gómez Parejo.
3. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
4. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
5. Don Ricardo Cabezas Martín.

Suplentes:

1. Don Francisco Buenavista García.
2. Doña Francisca Silva Leñador.
3. Don Abel González Ramiro.
4. Doña Lourdes Linares Matito.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Don Juan Antonio Barrios García.
2. Doña Manuela Sancho Cortés.
3. Doña Gema Cortés Luna.
4. Don Eladio Buzo Corzo.

Suplentes:

1. Don Juan Carlos Benítez Casillas.
2. Doña Lourdes Barragán Pulgarín.

Secretaria: Doña María del Carmen Moreno Guadalupe.

Presidenta: Doña ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

Presidenta Suplente: Doña Lourdes Linares Matito.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Lourdes Linares Matito.
2. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
3. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
4. Don Andrés Hernáiz de Sixte.
5. Don Ramón Díaz Farias.

Suplentes:

1. Doña Carmen Yáñez Quirós.
2. Don Ricardo Cabezas Martín.
3. Doña María Concepción López López.
4. Don Juan María Delfa Cupido.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Doña Gema Cortés Luna.
2. Doña Lourdes Barragán Pulgarín.
3. Don Eladio Buzo Corzo.
4. Doña María Natividad Fuentes del Puerto.

Suplentes:

1. Don Gregorio Gallego Borrego.
2. Doña Manuela Sancho Cortés.

Secretario: Don Enrique Pedrero Balas.

7. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Presidente: Don ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

Presidenta Suplente: Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
2. Doña Carmen Yáñez Quirós.
3. Don Raúl Jareño Crespo.
4. Don Francisco Buenavista García.
5. Doña María Concepción López López.

Suplentes:

1. Doña Francisca Silva Leñador.
2. Don Juan María Delfa Cupido.
3. Don Ricardo Cabezas Martín.
4. Doña Ana Belén Valls Muñoz.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Doña Carmen Romero García.
2. Don Moisés García Vadillo.
3. Don Gregorio Gallego Borrego.
4. Don Eladio Buzo Corzo.

Suplentes:

1. Doña Manuela Sancho Cortés.
2. Doña María Natividad Fuentes del Puerto.

Secretaria: Doña María del Carmen Moreno Guadalupe.

Presidente: Don RAMÓN DÍAZ FARIAS.

Presidente Suplente: Don Ricardo Cabezas Martín.

Vocales:

Por el **GRUPO SOCIALISTA:**

Titulares:

1. Don Ricardo Cabezas Martín.
2. Doña Ana Belén Valls Muñoz.
3. Doña Lourdes Linares Matito.
4. Don Manuel Gómez Parejo.
5. Doña Carmen Yáñez Quirós.

Suplentes:

1. Doña Raquel del Puerto Carrasco.
2. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
3. Doña María Concepción López López.
4. Don Andrés Hernáiz de Sixte.

Por el **GRUPO POPULAR:**

Titulares:

1. Don Juan Antonio Barrios García.
2. Doña Manuela Sancho Cortés.
3. Doña Gema Cortés Luna.
4. Don Juan Carlos Benítez Casillas.

Suplentes:

1. Don Gregorio Gallego Borrego.
2. Doña Lourdes Barragán Pulgarín.

Secretario: Don José Ramón Suárez Arias.

La Secretaría General notificará de modo individualizado, la titularidad y suplencia de cada uno de los/las integrantes de las Comisiones Informativas, en orden a la puesta en funcionamiento, como órgano encargado del dictamen de cada uno de los asuntos reconducidos a las Sesiones Plenarias Ordinarias que la Corporación Provincial celebre.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO:**

6.- Expediente de modificación presupuestaria nº 42/2023.

En virtud del Decreto de fecha 1 de Julio de 2023, sobre delegación de competencias del Presidente, a favor de Diputados/as Provinciales, la Delegación Genérica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación inicial del Pleno Corporativo, expediente de modificación presupuestaria número 42/2023, mediante Transferencia de Crédito, con un importe total de 207.247,30 euros, consistente en transferir los créditos disponibles y sobrantes del Plan REABA, al Plan Anual de Accesibilidad del ejercicio 2023, para la convocatoria extraordinaria de subvenciones en especie, a favor de Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz, dirigida a poner a disposición elementos de accesibilidad destinados a personas con discapacidad.

La aprobación de la transferencia de crédito propuesta y que afecta a aplicaciones del presupuesto de gasto no vinculadas y con diferentes áreas de gastos, según dispone el artículo 179.2 y 3 del TRLRHL, en relación con lo establecido en la Base 17, apartado 5º, de las de ejecución del presupuesto, corresponde al Pleno, siguiendo las normas de información, reclamaciones, recurso y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170, y 171 del TRLRHL.

Al existir crédito disponible en la aplicación de origen, para transferir el crédito que financia el incremento requerido, en las aplicaciones propuestas por el Centro Gestor -Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio-, la transferencia no perturba el funcionamiento normal de la Entidad, a la planificación de las actividades y programas, dentro de los objetivos establecidos para éste.

En el expediente constan el Informe de Control Financiero previo, así como el de Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y efecto en la Regla de Gasto, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Badajoz de 10 de mayo de 2018 (Texto consolidado BOP 24/12/2018), ambos de conformidad, no obstante, la verificación definitiva del

cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Habiendo sido explicado el fondo del asunto por la Portavoz suplente del Grupo Socialista (Decreto del Presidente de fecha 17/7/2023; BOP 21/7/2023), doña Ana Belén Valls, finaliza indicando que el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna la abstención efectuada por los Diputados del Grupo Popular, siendo levantada en el transcurso de la sesión, al mostrar el Portavoz, señor Barrios García su postura a favor de continuar con el Plan REABA, al existir crédito disponible en la aplicación de origen.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 17, de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, visto los informes obrantes en el expediente y por unanimidad de los Miembros asistentes,

acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 42/2023, por transferencia de crédito, por importe de 207.247,30 euros, cuyo objeto es transferir créditos del Plan REABA, al plan Anual de Accesibilidad para el ejercicio 2023, del modo contenido en la Propuesta del Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Áreas Gestoras del expediente (Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; y Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio), encargadas de realizar los trámites que correspondan.

7.- Expediente de modificación presupuestaria nº 43/2023.

En virtud del Decreto de fecha 1 de Julio de 2023, sobre delegación de competencias del Presidente, a favor de Diputados/as Provinciales, la Delegación Genérica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación inicial del Pleno Corporativo, expediente de modificación presupuestaria número 43/2023, por Transferencia de Crédito, e importe total de 89.186,99 euros.

El objeto del expediente, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista (Decreto del Presidente de fecha 17/7/2023; BOP 21/7/2023), doña Ana Belén Valls, según se pone de manifiesto en la propuesta que consta en el expediente, es transferir los créditos para financiar la organización y celebración de las actividades culturales y deportivas incluidas en los programas de reciente incorporación, planificadas hasta el fin del ejercicio 2023, incrementando el número de acciones y de localidades, así como las modalidades artísticas y deportivas.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista, señora Valls Muñoz si bien consigna la abstención efectuada por los Diputados del Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la Sesión.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 17, de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, visto los informes obrantes en el expediente y por unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 43/2023, por transferencia de crédito, e importe de 89.186,99 euros, para financiar la organización y celebración de actividades culturales y deportivas.

Segundo. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna,

adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente (Delegación de Cultura, Deportes y Juventud; Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio), encargadas de realizar los trámites que correspondan.

8.- Expediente de modificación presupuestaria nº 46/2023.

Conforme al Decreto de fecha 1 de Julio de 2023, sobre delegación de competencias del Presidente, a favor de Diputados/as Provinciales, la Delegación Genérica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación inicial del Pleno Corporativo, expediente de modificación presupuestaria número 46/2023, por Suplemento de Créditos, e importe total de 1.300.000,00 euros.

El objeto del expediente, según se pone de manifiesto en la propuesta, es suplementar los créditos inicialmente previstos en el presupuesto, aplicación 338/94200/76200/1100, cuya finalidad es la suscripción de convenios con los Ayuntamientos, en el marco del Reto Demográfico, para atender nuevas solicitudes, debido a la insuficiencia de los créditos actualmente disponibles, y conforme a lo dispuesto en el Base 42.4, D) de las vigentes de Ejecución Presupuestaria.

El órgano competente para la aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.1. c) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, sin que sea necesario quórum especial.

La financiación, dentro de las previstas en el artículo 36. del RD 500/ 90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se llevará a cabo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104, y que se pone de manifiesto en la liquidación del presupuesto. La conveniencia y necesidad se justifica en las Propuestas suscritas por los Centros Gestores que obran en el expediente.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista (Decreto 17/7; BOP 21/7), señora Valls Muñoz, si bien consigna la abstención efectuada por los Diputados del Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la Sesión.

Es por ello que, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 15, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, número 46/2023, consistente en suplementar crédito suficiente para la suscripción de convenios con los Ayuntamientos, en el marco del Reto Demográfico, e importe de 1.300.000,00 euros, dirigido a atender nuevas solicitudes, debido a la insuficiencia de los créditos.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio), encargadas de realizar los trámites que correspondan.

9. Modificación de Bases Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, anualidad 2023.

Constituida la nueva Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 1 de Julio de 2023, en relación a la propuesta formulada por la Vicepresidenta Segunda y Diputada de Economía, Hacienda Compras y Patrimonio de la Institución, la Delegación de Economía y Hacienda,

promueve un expediente sobre modificación de Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación Provincial, anualidad 2023, para adaptarlas a la nueva estructura funcional y organizativa de la Institución Provincial, a regir en el Mandato Corporativo 2023-2027, de acuerdo con el Decreto de configuración de Áreas funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial de 1 de Julio de 2023, (BOP 3 de de Julio de 2023), y dar nueva redacción a determinadas Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

A tal efecto, entre las materias que deben regular las Bases de Ejecución del Presupuesto, se encuentran las de regulación de las normas del procedimiento de ejecución del presupuesto y las delegaciones o desconcentraciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, normas de regulación de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, compromisos de gastos plurianuales, afectadas por el nuevo marco de Delegaciones del Presidente.

Del contenido de la propuesta presentada por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se pueden diferenciar tres grupos de modificaciones:

- 1) Aquellos que suponen una adaptación al régimen competencial operado, tras la nueva configuración de las Áreas funcionales, posterior a las elecciones municipales celebradas en Mayo de 2023. (Se modifican Bases número 21, 41, 44, 46, 59, 60 y 63).
- 2) Adaptaciones terminológicas o normativas. (Base 26)
- 3) Modificaciones por necesidades de gestión. (Bases 33 y 46))

Informado legalmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, refiere la Portavoz suplente del Grupo Socialista, señora Valls Muñoz, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna la abstención de los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la Sesión, según manifiesta el Portavoz, don Juan Antonio Barrios.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo establecido en el artículo 33, c) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/90, en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación, anualidad 2023, para la adaptación de las mismas a la nueva estructura provincial, de acuerdo con el Decreto de configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, de 1 de julio de 2023, (BOP 3/07/2023) , en los siguientes términos:

<< La modificación afecta a las siguientes Bases de Ejecución: Base 21ª. Delegación de Competencias en materia de gastos, ingresos y pagos; el último párrafo de la Base 41ª A) 5. Subvenciones, Aportaciones, Cuotas, Premios y Beca; el segundo párrafo de la Base 44ª. Gastos Plurianuales; el párrafo segundo de la Base 46ª.6 Procedimiento de constitución de Anticipos de Caja Fija; adaptación de los apartados primero y segundo de la Base 59ª Procedimiento de Ingresos y el párrafo cuarto del apartado 5. Devoluciones de ingresos; adaptación del último párrafo de la Base 60ª Inexigibilidad de deudas por importe mínimo; adaptación del punto 6 de la Base 63ª. Devolución/cancelación de garantías:

<<Base 21ª. Delegación de Competencias en materia de gastos, ingresos y pagos.

Primero. - De la Aprobación y los Compromisos de gasto.

...

1.3 Autorizaciones y Compromisos por capítulos.

...

D) CAPITULO III, V, VIII (excepto artículo 83) y IX:

La autorización, disposición de los gastos y sus fases presupuestarias (AD), de competencia del Presidente, le corresponden al Diputado con competencia en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

La concesión de anticipos derivados del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y su fase contable (D) será competencia del Presidente.

Segundo. - Del Reconocimiento de Obligación

Con carácter general, y si no se establece expresamente otra cosa, la aprobación de las liquidaciones y el correlativo reconocimiento de las obligaciones que correspondan al Presidente, se delegan en el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

Las revocaciones, rectificaciones o revisiones que den lugar a la anulación de esta fase contable seguirán el criterio del apartado 1.1 de esta base.

Tercero. - De las fases acumuladas.

Será competente el Diputado/a delegado de la materia que se trate, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos (AD), cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen ambas en un solo acto administrativo. Si fueran órganos diferentes, le corresponderá al que tenga asignada la última fase.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos junto con el Reconocimiento de la Obligación, cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen en un solo acto administrativo, dando lugar a documento contable ADO, con independencia de la competencia administrativa.

...

Quinto.- De las operaciones no presupuestarias; Asientos directos; Depuraciones o regularizaciones contables.

La competencia para Actos o acuerdos, así como los registros contables derivados que afecten a conceptos no presupuestarios que no tengan una regulación específica en estas bases, tales como regularización de saldos, depuración de saldos contables..... le corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. La contabilización de las operaciones que procedan le corresponde a la Tesorería o Intervención, atendiendo al control que se ejerza sobre el concepto presupuestario, correspondiendo en todo caso, la toma de razón en contabilidad a la Intervención.

Sexto.- Otras operaciones contables.

...

d. De los reintegros.

Los reintegros de ejercicio corriente que den lugar a operaciones contables de anulación (RC/ A/ D/ O/ P/ PMP/), corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. El registro contable será realizado por la Tesorería. Los de presupuestos cerrados que den lugar a operaciones de ingresos con o sin contraído (DR-I) corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. El registro contable corresponde a Tesorería.

Los de presupuestos cerrados que den lugar a operaciones de ingresos con o sin contraído (DR-I) corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. El registro contable corresponde a Tesorería.

e. De los gastos debidamente adquiridos.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para resolución que apruebe los gastos como debidamente adquiridos (ADO).

f. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

La fase contable O e incluso ADO derivados de los Reconocimiento extrajudiciales aprobados por el Pleno, corresponden al Diputado en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine

...>>

<<Base 41ª. Subvenciones, Aportaciones, Cuotas, Premios y Becas.

A) SUBVENCIONES

...

5.- Justificación de subvenciones y reintegro de subvenciones:

...

La competencia de la Resolución del expediente de reintegro, será competencia del Diputado Delegado de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine>>

<< Base 44ª. Gastos Plurianuales

Con carácter general, salvo lo dispuesto en normativa sectorial en contra, los gastos plurianuales serán competencia del Pleno u órgano en quien delegue.

...>>

<<Base 46ª. Anticipos de Caja Fija.

6.- Procedimiento de constitución.

...

Para el caso de apertura de cuenta corriente. De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución Se notificará a la entidad financiera. El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, dando fe el Secretario General. Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

...>>

<<Base 59ª. Procedimiento de Ingresos.

La resolución de liquidaciones de derechos reconocidos de las que resulte cantidad líquida a ingresar por terceros, corresponde al Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

En el caso de que deba iniciarse un procedimiento de gestión de cobro, serán las diferentes áreas gestoras las que deban tramitar el expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. Esta tramitación incluye la emisión de la propia Resolución que será firmada por el Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, y se remitirá seguidamente a Tesorería.

...

5. Devoluciones de ingresos.

Serán competentes para dictar las Resoluciones pagos por Ingresos indebidos el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, previa propuesta motivada del responsable del Área Gestora correspondiente validada por el Diputado delegado del mismo Área.

...>>

<<Base 60ª. Inexigibilidad de deudas por importe mínimo.

...

A estos efectos y al objeto se causar baja en la contabilidad provincial, se tramitará el administrativo por la Tesorería Provincial, con valoración del impacto y Resolución del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine>>

<<Base 63ª. Devolución/Cancelación de garantías.

...

6.- Resolución de devolución/cancelación, notificación en plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía en caso de ser definitiva. Será competente el Diputado delegado con competencias en materia de Contratación, o en su caso del Diputado al que corresponda, de acuerdo con el tipo de garantía, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.>>

Segundo.- Modificar el segundo párrafo de la Base 26ª. Reconocimiento de la Obligación, consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Registro Provincial de Facturas, siendo necesaria su adaptación al mismo, quedando con el siguiente contenido literal:

<<Base 26ª. Reconocimiento de la Obligación.

...

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, en contratación administrativa, deberán adaptarse al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial del Registro de Facturas vigente, y contener como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (Art. 59. R.D. 500/90, de 20 de abril).

...>>

Tercero.- Adición al apartado 7) de la Base 33ª Gastos de Personal, al objeto de establecer plazo para el abono de los embargos practicado en nómina, y, adición de un nuevo párrafo a la Base 46.5, c) de los Gastos específicos que se puedan atender con el anticipo de caja fija, para posibilitar el abono de deudas de la SS, quedando su redacción del siguiente modo:

<<Base 33ª. Gastos de Personal.

7) Los embargos en nómina acordados por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado con competencia territorial en la provincia serán inmediatamente ejecutivos una vez recibida la notificación en el departamento de nóminas, con las limitaciones establecidas en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que la persona embargada ya esté afectada por un embargo anterior, el departamento de nóminas establecerá una prelación por fecha de entrada, salvo que en el mismo la autoridad que lo acuerda indique otra cosa. Los embargos practicados en nómina deberán ser abonados a sus destinatarios en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado.>>

<<Base 46ª. Anticipos de Caja Fija.

5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo.

c) Podrán ser destinados a gastos del capítulo 2 y de la partida presupuestaria 162.00, destinado a gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la entidad, incluyendo libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que la Entidad sufrague a sus propios empleados, para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

De igual forma, se podrán abonar mediante este procedimiento especial, las deudas o recargos por liquidaciones procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes a periodos de liquidación anteriores, imputándose posteriormente al concepto económico 160.00, en la orgánica y programa correspondiente al Área competente en materia de RR.HH., siempre que no se supere el límite establecido en el apartado 2, h) anterior.>

Cuarto.- Eliminación del párrafo 2, b) de la Base 1ª. Principios generales, normativa y ámbito de aplicación, motivada en la duplicidad con el párrafo 2, a), volviendo a numerar los párrafos de forma correlativa, quedando la Base 1.2, como sigue:

<<Base 1º. Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

2. El Presupuesto General de la Diputación, se apoya en los siguientes principios:

a. Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 33.2, c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.

b. Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos de la Diputación Provincial y de sus Organismos y Consorcios dependientes. En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos, siempre se hará por sus importes brutos.

c. Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el art. 173.5 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante. Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación que en estas Bases se detallan.

d. Principio de especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida ésta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

e. Principio de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente, no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales.

Durante la prórroga, se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRHL y Base 13 bis.

f. Principio de no afectación de ingresos. Los recursos de la Diputación y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Consorcios, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, como son las subvenciones de la Administración General del Estado, Junta de Extremadura y Fondos Europeos para financiar sus Programas y Planes destinados a los municipios de la provincia.

Los ingresos que, en su caso, obtenga la Diputación Provincial, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios provinciales o las parcelas sobrantes.

g. Principio de equilibrio presupuestario. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, deberá aprobarse sin déficit inicial; asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos, deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.>>

Quinto.- Exponer al público, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Sexto.- Integrar la nueva redacción en un Texto Refundido consolidado, en las Bases de ejecución del Presupuesto 2023.

10.- Modificación del Anexo de Inversiones nº 3 del Presupuesto 2023.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista, señora Valls Muñoz, promueve un expediente de modificación del Anexo de

Inversiones que acompaña al Presupuesto de la Institución para ejercicio 2023, correspondiente al mes de Julio, como consecuencia de la aprobación de diversas modificaciones de crédito, conforme a lo dispuesto en el 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

- **Expediente n.º 22/2023: Transferencia de Crédito aprobada por Pleno**, propuesta por el anterior Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para cambiar la gestión del proyecto ganador de los Presupuestos Provinciales Participativos, denominado "Sembrar Verde" por importe de 189.055,00 euros.
- **Expediente n.º 24/2023: Transferencia de Crédito**, propuesto por el Centro de Estudios Extremeños, adscrito al Área de Cultura, Deportes y Juventud, para incrementar los créditos inicialmente previstos en el presupuesto, destinados a la adquisición de mobiliario, para abordar un nuevo proyecto de mejora de las instalaciones con mobiliario específico de archivo/biblioteca compactos, por importe total de 7.000,00 euros.
- **Expediente n.º 25/2023: Transferencia de Crédito**, propuesta por el anterior Área de Fomento, para habilitar crédito en el proyecto de ejecución de las obras Orellana la Vieja a N-430 por Acedera "Nueva Variante a la localidad de Orellana la Vieja", tras la modificación del Convenio suscrito con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para hacer frente a la revisión de precios solicitada por la empresa adjudicataria, con un importe de 122.920,88 euros.
- **Expediente n.º 26/2023: Transferencia de Crédito**, propuesta por el anterior Área de Transformación Digital y Turismo, en la que se manifiesta la necesidad de transferir crédito a la aplicación del Capítulo VI vinculada al proyecto "Interreg Ciclosend_Sur" (2021/2/CICLO/1) para tramitar expediente de contratación de instalación y suministro de cámaras que registren el número de cicloturistas que transiten por el Camino Natural del Guadiana en la provincia de Badajoz, por importe de 15.000,00 euros.
- **Expediente n.º 28/2023: Transferencia de Crédito**, propuesta por el anterior Área de Fomento, para incrementar la aplicación presupuestaria 136/92016/62400/1100 relativa a la adquisición de dos vehículos nuevos, por resultar insuficiente el crédito disponible a nivel de aplicación y vinculación, con un importe de 119.000,00 euros
- **Expediente n.º 32/2023: Generación de Crédito**, propuesta por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para incorporar los créditos provenientes del compromiso de financiación de la Junta de Extremadura, tras el Convenio suscrito entre esta Entidad y la Diputación de Badajoz, para materializar la financiación de actuaciones contra la exclusión financiera contemplada en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, por importe total de 631.510,00 euros, afectando al Capítulo 6 en un importe de 81.247,00 euros.
- **Expediente n.º 33/2023: Transferencia de Crédito**, propuesta por la Oficina de Promoción Turística, para incrementar los créditos en una cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones destinadas al Programa de Turismo Termal, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria publicadas en el BOP de fecha 2 de marzo de 2023, para poder atender el elevado número de solicitudes presentadas, por importe de 12.000,00 euros.

- **Expediente n.º 37/2023: Transferencia de Crédito**, propuesta por el anterior Área de Contratación y Fondos Europeos, en la que se manifiesta la necesidad de incrementar los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria propuesta del Capítulo VI, proyecto 2017/2/233L1/1 1 Edusi-Montijo, a fin de aumentar el valor de la licitación para la adquisición de equipos para procesos de información con mayores prestaciones, al no preverse la ejecución de las actuaciones inicialmente previstas en este mismo proyecto de gasto, por importe de 197.760,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, de acuerdo con la Consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021, así como en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien contiene la abstención de los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, explica la Portavoz suplente del Grupo Socialista, doña Ana Belén Valls.

Abierto el turno de intervenciones por el Presidente, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, adelanta su voto favorable al trámite de aprobación inicial del Anexo de Inversiones, si bien recuerda que ello no significa la misma postura respecto a la aprobación de cada expediente de modificaciones presupuestarias que contiene.

Sobre el expediente incoado, y tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prestar aprobación inicial al expediente de modificación nº 3 del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto del 2023, correspondiente al mes de Julio, para la inclusión de las modificaciones provenientes de expedientes de modificación presupuestaria aprobados hasta la fecha, según el detalle contenido en la propuesta y fondo documental de la Sesión Plenaria.

Segundo.- Exponer al público esta modificación por un plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP, tras los cuales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Tercero.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

11. Dación de cuenta de Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2023, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes.

Se eleva a dación de cuenta del Pleno de la Corporación, el contenido del Informe elaborado por la Tesorera de la Institución Provincial, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, relativo al 2º trimestre 2023, de la Institución y sus Entes dependientes, cuyo contenido se incorpora al fondo documental de la presente sesión.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales, de elaborar y remitir a los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad.

En este informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR).
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia" (PET).
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).

El informe contendrá -al menos- y conforme a la metodología establecida para el cálculo, el período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada Entidad y del conjunto de la Corporación Provincial.

En base a las circunstancias expuestas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de sus Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Informe emitido por la Tesorería, en cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, de la Institución y sus Organismos dependientes, relativo al 2º trimestre de 2023.

Segundo. Trasladar dicho acuerdo a la Intervención General de la Institución, al resultar competente en la realización de los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma habilitada al efecto.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

12.- Modificación de la Plantilla Presupuestaria, Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, anualidad 2023.

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promueve un expediente de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, anualidad 2023, para su adaptación al Decreto del Presidente de fecha 1 de Julio de 2023, por el que se acuerda la nueva configuración de las Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, a regir en el Mandato 2023/2027, así como la Relación de Puestos Eventuales o de Confianza, para igual período, aprobada por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023.

Según la documentación elaborada, explica el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Díaz Farias, las modificaciones propuestas afectan a los siguientes ámbitos: Plantilla Presupuestaria, Relación de Puestos de Trabajo, y estructura Orgánica de la Entidad General, estableciéndose para ello el siguiente orden.

En primer lugar, se plasma en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, anualidad 2023, la relación y características de los puestos eventuales, a raíz de la propuesta del Presidente, sobre Relación de Puestos Eventuales o de Confianza, aprobada por unanimidad en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de Julio de 2023 (BOP 10 de Julio de 2023).

En segundo lugar, también se plasma en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, anualidad 2023, la nueva configuración de las Áreas Funcionales y Delegaciones,

aprobada por Decreto del Presidente de la Corporación, de fecha 1 de Julio de 2023 (BOP 3 de Julio de 2023), para el Mandato 2023/2027.

En consecuencia, las modificaciones propuestas se concretan a las siguientes:

1. RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS EVENTUALES:

- Amortización:
 - De una plaza (11140) y un puesto (2956) de Secretario/a Diputado.
 - De una plaza (1881) y un puesto (2430) de Asesor/a Grupo Político.
 - De una plaza (11243) y un puesto (3141) de Asesoramiento Especial Área Presidencia.

- Creación:
 - De una plaza y un puesto de Secretario/a Grupo Popular (70%).
 - De una plaza y un puesto de Jefe/a de Protocolo.
 - De una plaza y un puesto de Asesor/a en Comunicación.

- Modificación:
 - De una plaza (1376) y un puesto (386) de Jefe/a Gabinete Presidencia en Director/a del Gabinete de Presidencia.
 - De la denominación de la plaza (1369) y puesto (277) de Coordinador/a Viveros y Recogida de Canes en Coordinador/a Viveros.

- Modificación de las características de puestos: Se modifican las retribuciones brutas anuales de los siguientes:
 - Asesor/a Grupo Político Socialista (pto 4467 y 4468). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 35.975,60 €.
 - Asesor/a Grupo Político Popular (pto 4475). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 35.975,60 €.
 - Secretario/a Grupo Socialista (pto 4251 y 920). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 28.211,62 €.
 - Secretario/a Grupo Popular (pto 926). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 28.211,62 €.
 - Jefe/a Prensa (pto 4682). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 45.673,10 €.
 - Asesoramiento Áreas (ptos 5093, 4238 y 5094). Retribuciones Brutas Anuales 2023: 44.673,10 €.

Dichas actuaciones se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que dispone que: "1. El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su Mandato. Estas determinaciones, sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente".

Como consecuencia, la modificación de la Plantilla y RPT, se realiza para su adaptación al citado acuerdo plenario, y los efectos se producen desde su nombramiento y efectiva realización de las funciones de los puestos.

2.- NUEVA CONFIGURACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES.

La nueva configuración da lugar a una propuesta, que abarca los cambios necesarios para llevar a efecto dicha resolución, e implica la realización de las siguientes actuaciones:

- Creación:

- De un puesto de Director/a Área Transición Ecológica.
- De un puesto de Coordinador/a Área Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.
- De un puesto de Coordinador/a Área Igualdad.
- De un puesto de Jefe/a Departamento Calidad y Optimización de la Prestación de Servicios Públicos Municipales.

- Transformación de puestos:

- Coordinador/a Cooperación Municipal (pto 2122) en Director/a Área Cooperación Municipal.
- Director/a Desarrollo Rural y Sostenibilidad (puesto 10300) en un puesto de personal laboral de Alta Dirección, adecuando la denominación a la del Área: Director/a Área Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
- Puesto laboral de Alta de Dirección de Director/a Área Cultura, Deportes y Juventud (puesto 61), en un puesto reservado a personal funcionario, con cuya denominación se adecua al del Área al que queda adscrito, es decir, Director/a Cultura, Deportes y Juventud.
- Puesto laboral de Alta de Dirección de Gerente/a Consorcio Medioambiental (puesto 4055), en puesto reservado a personal funcionario.
- Modificación del complemento específico de los dos puestos de Secretario/a Presidencia (puestos 877, 857).

- Cambio de denominación de los siguientes puestos:

- Del Director/a Transformación Digital y Turismo (pto. 5104) en Director/a Área Tecnología y Digitalización.
- Del puesto de Director/a Área Fomento (pto. 225) en Director/a Área Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

- Cambio de adscripción:

- La Oficina de Procesos y Evaluación de Políticas Públicas del Área de Economía y Hacienda, y de la Oficina de Proyectos Europeos del Área de Contratación y Fondos Europeos, al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- El Servicio de Transparencia, Participación, Calidad y Atención al Ciudadano, pasa a formar parte del Área de Tecnología y Digitalización.

- La Intervención General, Viceintervención, Tesorería, el Servicio de Tesorería, el Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto; el Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones, el Servicio de Función Interventora y Control Permanente Previo de Gastos e Ingresos Corrientes, así como el de Gastos e Ingresos de Capital; el Servicio de Contabilidad, Ingresos y Suministros de Información; el Servicio de Contratación Centralizada y el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, pasan a quedar adscritos al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
- La Oficina de Promoción Turística del anterior Área de Transformación Digital y Turismo, y el Servicio de Planificación Estratégica y Centros Integrales de Desarrollo, al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Una vez detalladas las modificaciones propuestas y comenzando por la Relación de Puestos de Trabajo, éstas son el instrumento técnico, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y así se encuentra recogido, tanto en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos de la Diputación de Badajoz.

En tal sentido, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, establece que: “Las Corporaciones Locales, formarán la Relación de todos los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública”.

Por remisión, el RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74, que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización, a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LFPEX, “Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las restantes Administraciones Públicas de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 3, serán aprobadas por el órgano de gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso”, esto es, el artículo 33.1, f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta competente el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en atención a lo establecido en el artículo 47 de indicada Ley.

Respecto de la Plantilla, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *"deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios"*, pudiendo ser ampliada en los siguientes supuestos: a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.* En las acciones a realizar, se pone de manifiesto que no se produce un aumento de la plantilla, pues todas las plazas creadas conllevan la amortización de otra, o bien, se "transforman".

De su lado, el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 dispone que *"La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél"*; precepto que desarrollan las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, en concreto, la Base 3ª establece: *"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE, o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.*

De este modo, excluyendo las actuaciones contenidas en el apartado primero (personal eventual), las señaladas en el apartado segundo (nueva configuración de las Áreas funcionales), tienen repercusión económica las siguientes:

- La transformación del puesto de Coordinador/a de Cooperación Municipal (02122), en Director/a Área de Cooperación Municipal.
- La creación del puesto de Director/a Área de Transición Ecológica.

- La creación de los puestos de Coordinador/a Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo y de Coordinador/a Área de Igualdad.
- La creación del puesto de Jefe/a de Departamento Calidad y Optimización en la Prestación de Servicios Públicos Municipales.
- La modificación del Complemento Específico de los dos puestos de Secretario/a Presidencia.

Dada cuenta que se modifica la Plantilla presupuestaria, con repercusión económica, explica el Presidente de la Comisión Informativa, don Ramón Díaz, se requiere la aprobación inicial y exposición pública, en virtud del artículo 112 de la Ley 7/85. Las actuaciones deben ser sometidas a negociación colectiva en la Mesa General, en aplicación del artículo 37.1 del TREBEP 5/15 y artículo 79 de la Ley 13/15 de Función Pública de Extremadura.

El procedimiento para la modificación de la Plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva la modificación de la plantilla.

Por cuanto se refiere a los efectos, la modificación de la RPT, al tratarse de un acto administrativo, si bien de naturaleza general, produce efectos desde su aprobación (art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no obstante se deberá publicar en el BOP, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados (STS de fecha 5 de abril de 2014).

Dicha consideración, sin embargo, no se da en el caso del personal eventual, como consecuencia de su particular regulación, produciéndose con la modificación de la RPT, la adecuación de ésta al número, características y denominaciones ya aprobadas por el Pleno.

Respecto de la modificación de la Plantilla presupuestaria, en los supuestos indicados en los que las actuaciones, tienen repercusión económica, se requiere la aprobación inicial y exposición pública en virtud del artículo 112 de la Ley 7/85, si bien los efectos se producirán, en su caso, desde el nombramiento y efectivo desempeño de las funciones de los puestos, siempre que posteriormente se ratifique el acuerdo de aprobación inicial.

De los fundamentos jurídicos señalados, y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial, explica el Presidente de la Comisión Informativa, don Ramón Díaz, que

según se desprende las modificaciones propuestas, son consideradas necesarias para adaptar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de la prestación de los servicios públicos encomendados durante el Mandato 2023/2027, en aras a la vertebración y cohesión social, así como a los tres ejes de acción del Gobierno Provincial, debiendo tener su reflejo en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento dinámico y adaptable a las necesidades de la Institución.

En base a los antecedentes descritos, se informa de modo favorable el expediente, a través de la Secretaría General, Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, constando también el Informe de Control Financiero previo, emitido por la Intervención General, sobre la adopción de las medidas propuestas, por tanto, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior es favorable, si bien consigna la abstención efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para su estudio posterior.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, adelanta la abstención de los Diputados de su Grupo, en base a los incrementos no significativos y justificados que conlleva la modificación de la RPT, para su adecuación a la nueva estructura organizativa de la Corporación Provincial, tras su renovación en 1 de Julio de 2023, y al tratarse del organigrama del Equipo de Gobierno.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 47 de la misma Ley y demás normativa vigente de aplicación, por mayoría de 14 votos a favor de los Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 abstenciones de los Diputados/as del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria de la Diputación de Badajoz, Estructura Orgánica, y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, anualidad 2023, en el modo reflejado y que se contiene en el expediente de la Sesión.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse el acuerdo de aprobación inicial, en el BOP y Portal de Transparencia de la Institución, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Entidad, y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentara ninguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales para su conocimiento y aplicación, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según establece el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.**

- A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

- B) OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

El Presidente comunica, respecto del apartado habitual mantenido abierto por la Secretaría General, que en la presente Sesión no existen asuntos acordados por los Consejos Rectores del Organismo Autónomo de Recaudación y del Organismo Autónomo <Patronato de la Escuela de Tauromaquia>, para su adopción o toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Al igual que en el apartado anterior, el Presidente explica que la Corporación no tiene constancia de la presentación de Mociones o Propuestas, en la presente Sesión Plenaria.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver demandas planteadas desde las distintas Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los Decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de las Actas correspondientes a las Sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, en el mes de Julio de 2023, comprensivas de los acuerdos adoptados, conformadas por su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad.

- **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Una vez conocidos los asuntos que preceden, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de una Declaración Institucional, que por motivos de tramitación, no pudo ser incluida en el régimen ordinario de la Sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararla previa y especialmente de urgencia, para su estudio y aprobación.

Tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

Único. Adhesión a la Candidatura de la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, doña Ana Belén Valls Muñoz, Portavoz suplente del Grupo Socialista, y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, exponen para su debate y aprobación por parte del Pleno Corporativo, la adhesión a la Candidatura de la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2023:

<<

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Medalla de Extremadura se configura como el máximo galardón con el que la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce, distingue y honra públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por las actuaciones o servicios prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, así como en la tarea de la conservación y recuperación de la identidad y personalidad extremeñas.

Indicado galardón tiene como fin, reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos extremeños, españoles o extranjeros que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, la Unidad de Onco-Hematología Pediátrica de la Comunidad de Extremadura, fue creada conjuntamente por los Servicios de Hematología y Pediatría en octubre de 2005, y está compuesta por un grupo de hematólogos, pediatras, paliativos pediátricos, enfermeros, auxiliares de clínica, celadores, psicólogos, maestros y trabajadores sociales, en total, un conjunto de más de 20 profesionales dedicados a la atención del niño y adolescente con cáncer.

A lo largo de estos años, han sido atendidos en esta Unidad más de 500 niños/as y adolescentes, con unos resultados homologables a los mejores centros del país, utilizando protocolos y ensayos clínicos internacionales, terapia personalizada y trabajando en red con otros centros de referencia.

La unidad, ubicada en la 5ª planta del Hospital Materno Infantil de Badajoz, dispone de 11 habitaciones individuales (cuatro de ellas con presión positiva para niños especialmente inmunodeprimidos) y está dotada de una sala de juegos, un hospital de día y un quirófano para procedimientos que precisen anestesia o sedación atendido por anestesistas a diario.

Integrada en un hospital pediátrico de tercer nivel, proporciona a los niños y adolescentes, una atención multidisciplinar, junto a otros especialistas pediátricos y de otras especialidades como neurocirujanos, cirujanos pediátricos, traumatólogos, rehabilitadores, radiólogos, médicos nucleares, radioterapeutas, patólogos, etcétera.

La Unidad ha sabido adaptarse a los cambios en la humanización de los hospitales, consiguiendo el tercer premio en el certamen anual de los Premios Hospital Optimista, celebrado en Madrid en noviembre de 2018.

En el ámbito científico, avala su competencia el número de publicaciones y proyectos de investigación que se han llevado a cabo a lo largo de estos años en la Unidad, y el reconocimiento que supone haber sido elegidos para organizar el reciente Congreso Nacional de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediatra en nuestra ciudad, donde, el pasado mes de mayo, se han congregado los mejores especialistas nacionales e internacionales en el tratamiento del cáncer infantil.

II. LA CONTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL

Esta propuesta queda refrendada, con el aval que constituye la trayectoria del importante servicio público, dirigido, no solo a la atención de pacientes de toda geografía extremeña, sino también de otras Comunidades Autónomas y de países del entorno europeo.

De esta forma, al reconocer la labor de tan importante Institución, ponemos también en valor Extremadura, en un ámbito tan primordial, como es el de la sanidad.

Como muchos granos de arena hacen una playa, la adhesión Institucional a la candidatura, debido a los méritos y actuaciones sociales, unido al criterio y apoyo de muchas personas y colectivos, supone una enorme ayuda a la promoción de este Servicio público, haciéndole merecedor de la MEDALLA DE EXTREMADURA 2023.

III. LOS ACUERDOS PLENARIOS

Primero. Manifestar la adhesión de la Diputación de Badajoz, a la candidatura de la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, propuesta para la concesión de la Medalla de Extremadura 2023.

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo, a la Asociación para la Donación de Médula Ósea y Cordón Umbilical de Extremadura, como Entidad impulsora de la candidatura, a fin de que esta adhesión se incorpore al expediente, y se remita a la Comisión de Valoración de la Medalla de Extremadura, anualidad 2023. >>

Tras la lectura de los aspectos a destacar, y en base a la propuesta de los Portavoces, el Presidente justifica la premura de su presentación, por cuanto representa para la utilidad pública y social la propuesta de adhesión a la candidatura de la Unidad de Oncología Infantil, y los facultativos

encargados de proteger a los niños, al representar el mayor tesoro de la sociedad. De su lado, la Portavoz suplente del Grupo Socialista, señora Valls Muñoz, destaca la importancia de la propuesta, en la actualidad refrendada por más de 8.000 adhesiones, dada su relevancia. Al respecto, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, considera que debe hacerse público y notorio el agradecimiento a los facultativos y unidades encargadas, debido a la labor que desarrollan, solicitando para el fin indicado, el apoyo necesario al gobierno autonómico.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los asistentes, e igual sentido respecto al voto, **acuerda** la adhesión de la Institución Provincial, a la Candidatura de la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2023.

De este modo, la Secretaría General notificará los acuerdos alcanzados, a la Junta de Extremadura, así como a la Unidad de Oncología Infantil del Hospital Materno de Badajoz, para promover la obtención del galardón por parte de la candidatura propuesta.

- **Peticiones y preguntas.**

No se producen en la presente Sesión, por parte de los Corporativos asistentes.

- **Intervención del Presidente.**

Don Miguel Ángel Gallardo informa sobre la presentación en el día de hoy, de una Guía sobre Régimen Urbanístico y del Suelo Rústico de Extremadura, realizada por la Diputación de Badajoz en soporte papel y digital, para mayor operatividad, como elemento de utilidad por parte de los Alcaldes y Técnicos de los municipios, dada la complejidad en la materia. En la Guía, instrumento de formación y conocimiento, se resumen de modo claro cuestiones procedimentales, así como las implicaciones e incumplimientos legales, a tener en cuenta por las Instituciones Públicas.

Además –conviene el Presidente- aparece en un buen momento, al recordar que el Pleno de la Corporación, aprobó en la Sesión de 31 de Marzo de 2023, la creación del Organismo Autónomo RESTAURA, para la Protección de la Legalidad Urbanística, así como los Estatutos que rigen su

funcionamiento, con el objetivo de su puesta en marcha en 2024, para transmitir confianza a los Alcaldes y Alcaldesas, durante la tramitación de expedientes en materia urbanística. Así pues, a partir de Enero, podrán establecerse convenios de adhesión a referido Organismo Autónomo, por parte de los Ayuntamientos que así lo consideren necesario.

Finaliza su intervención don Miguel Ángel Gallardo, anunciando la publicación en el día de hoy, de una resolución sobre concesión de subvenciones por importe de un millón de euros, dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro y otros colectivos para 2023, al tiempo que desea a todos un feliz y merecido descanso, tras su implicación en los últimos acontecimientos Institucionales, esperando recibirles tras las vacaciones estivales, con fuerzas recuperadas, para contribuir desde lo público, al bienestar de los ciudadanos.

- Cierre de la Sesión.

El Presidente levanta la sesión, a las trece horas y doce minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales. ■

